

# GACETA DISTRITAL



No. 416-5-1 • ENERO 28 de 2016

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





# CONTENIDO

DECRETO N° 0136 (Enero 15 de 2016) .....	3
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2016"	
DECRETO N° 0186 (Enero 27 de 2016) .....	12
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2016"	
DECRETO N° 0187 (Enero 28 de 2016) .....	16
POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2016	

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO N° 0136**  
**(Enero 15 de 2016)****“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2016”**

El Alcalde Mayor de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto 0882 de 2012, por medio del Cual se Compilan el Acuerdo 031 de 1996, el Acuerdo 06 de 2008 y el Acuerdo 04 de 2012, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario y en especial el Acuerdo 0016 de 2015.

**CONSIDERANDO**

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue Aprobado mediante el Acuerdo 0016, sancionado por la Alcaldesa de Barranquilla, el día 10 de Diciembre de 2015 y Liquidado mediante el Decreto N° 0821 de Diciembre 11 de 2015.

Que según lo estipulado en el Artículo 28° del Acuerdo 0016 de 2015, establece:

“Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de Enero y hasta el 30 de Noviembre de 2016, para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2016, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre esos las Transferencia de orden nacional, tales como: S.G.P, Coljuegos, Fosyga y aquellas otras que realiza el Ministerio de salud, y recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4 y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente el Alcalde queda facultado durante la vigencia fiscal 2016, para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contracréditos), las adiciones, recortes y aplazamientos que se requieran para su correcta ejecución del presupuesto distrital”.

Que mediante los anteriores considerandos se procede a realizar las siguientes modificaciones al presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito:

**1.- ADICIONES DE UNAS RENTAS****a. Impuesto Predial Unificado**

Que según lo estipulado en el Artículo 34 del Estatuto tributario del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, (Decreto 0180 de 2010).

*“Destinación de una renta. Hasta el año 2019 inclusive, el recaudo del Impuesto Predial Unificado se apropiará y transferirá para el Área Metropolitana la suma de \$ 7.500 millones de pesos y para el Fondo de Restauración, Obras e Inversiones Hídricas, Foro Hídrico, el monto anual \$ 16.224 millones”.*

*“A partir del año 2011 los montos anuales aquí fijados se incrementaran en la meta de inflación esperada”.*

Que al aplicar el procedimiento establecido en el Artículo 33 de 2010, (Estatuto Tributario Distrital), nos encontramos con una meta de inflación a diciembre 31 de 2015, en un 6.77%, utilizado este porcentaje de crecimiento a la transferencia tanto al Foro Hídrico y al Área Metropolitana tenemos los siguientes datos:



- ✓ Transferencia Foro Hídrico año 2015. . . . . \$18.763.979.241
- ✓ Transferencia Área Metropolitana año 2015 . . . . . \$ 8.674.176.194

Que en el presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la vigencia fiscal de 2016, existe una apropiación menor al porcentaje de crecimiento resultado de la inflación esperada para el año 2015.

- ✓ Transferencia Inicial Foro Hídrico año 2016. . . . . \$19.608.358.307
- ✓ Transferencia Inicial Área Metropolitana año 2016. . . . . \$ 9.064.514.750

Que una vez realizado el cálculo con la inflación generada a diciembre 31 de 2015, (6,77%), este nos da los siguientes valores:

- Foro Hídrico (Transf. 2015 \$18.763.979.241 x Inflación 6,77% = \$1.270.321.395)
- Área Metropolitana (Transf. 2015 \$8.674.176.194 x Inflación 6,77% = \$587.241.728)

Que una vez obtenido el valor de crecimiento para la vigencia fiscal de 2016, se suma a la transferencia de cada uno estos establecimientos ejecutados en la vigencia fiscal de 2015.

- Foro Hídrico (Transf. 2015 \$18.763.979.241 + Crec. \$1.270.321.395 = \$20.034.300.636)
- Área Metrop. (Transf. 2015 \$8.674.176.194 + Crec. \$587.241.728 = \$9.261.417.922)

Que al comparar los valores resultados al aplicar el procedimiento indicado en Artículo 33 del Decreto 0180 de 2010 (Estatuto Tributario Distrital), existen diferencias sobre la apropiación inicial a transferir al Foro Hídrico y al Área Metropolitana.

• **Foro Hídrico**

Transferencia Inicial 2016. . . . .	\$ 19.608.358.307
Transferencia Recalculada 2016. . . . .	<u>\$ 20.034.300.636</u>
Diferencia. . . . .	\$ 425.942.329

• **Área Metropolitana**

Transferencia Inicial 2016. . . . .	\$ 9.064.514.750
Transferencia Recalculada 2016. . . . .	<u>\$ 8.674.176.194</u>
Diferencia. . . . .	\$ 96.903.173

Que según la información contenida en los considerando anteriores, se hace necesario, realizar una adición en el presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la actual vigencia fiscal y con ello poder atender lo consagrado en el Artículo 33 del Decreto 0180 de 2010, (Estatuto Tributario Distrital), sobre el Impuesto Predial Unificado la suma de **Setecientos Treinta y Dos Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Trece Pesos** (\$732.759.413).

Nombre	Adición
<b>Impuesto Predial unificado</b>	<b>732.759.413</b>
Impuesto Predial Unificado vigencia Actual	732.759.413

Que de la adición propuesta en el considerando anterior, se distribuye en dos parte, la primera de ella para atender lo consagrado en el Artículo 33 del Decreto 0180 de 2010, (Estatuto Tributario Distrital), en la suma de **Seiscientos Veintidós Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Un Pesos** (\$622.845.501) y la segunda parte para atender lo estipulado en el Artículo 44 de la Ley 99 de 1993, correspondiente al quince por ciento (15%), para la Corporación Ambiental del Atlántico, en la suma de **Ciento Nueve Millones Novecientos Trece Mil Novecientos Doce Pesos ML** (\$109.913.912).



Nombre	Adición
<b>Impuesto Predial unificado</b>	<b>732.759.413</b>
Participación sobre el Impuesto Predial Unificado	622.845.501
Con Destino a la Corporación Ambiental del Atlántico	109.913.912

#### **b.- Adición Por la Recuperación de Títulos Judiciales.**

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a través de la Oficina Jurídica, viene adelantando la defensa judicial de la entidad, esta oficina ha estimado y dispuesto la información necesaria detallada de los procesos judiciales a los cuales los Juzgados y Tribunales han reportado una serie de títulos.

Que la información suministrada pone a disposición de la Oficina de Presupuesto de los procesos judiciales que actualmente tienen dineros capturados por concepto de embargos y que se estima recuperar durante la vigencia 2016.

Que esta información detallada de los procesos judiciales muestra un valor de títulos a recuperar de **Un Mil Cuarenta y Cinco Millones ochocientos Cuarenta y Un Mil Ochenta Pesos ML** (\$1.045.841.080).

Nombre	Adición
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>1.045.841.080</b>
Otros ingresos de capital	1.045.841.080
Recuperación de Títulos	1.045.841.080
Títulos Judiciales	1.045.841.080

Que es de fundamental importancia para el ejecutivo adicionar en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito, vigencia fiscal de 2016, los recursos de la recuperación de títulos judiciales en la suma de **Un Mil Cuarenta y Cinco Millones ochocientos Cuarenta y Un Mil Ochenta Pesos ML** (\$1.045.841.080).

Que para atender el sector de Transporte, en la Estrategia Barranquilla conectada, al programa de Optimización del Sistema Vial, se hace necesario adicionar estos recursos por valor de **\$1.045.841.080**, cuya fuente son los recursos los obtenidos de la recuperación de títulos judiciales.

## **2.- CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS.**

Que según lo estipulado en el Artículo 28° del Acuerdo 0016 de 2016, establece:

“Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de Enero y hasta el 30 de Noviembre de 2016, para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2016, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre esos las Transferencia de orden nacional, tales como: S.G.P, Coljuegos, Fosyga y aquellas otras que realiza el Ministerio de salud, y recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4 y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente el Alcalde queda facultado durante la vigencia fiscal 2016, para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contracreditos), las adiciones, recortes y aplazamientos que se requieran para su correcta ejecución del presupuesto distrital”.

Que durante el ejercicio fiscal el presupuesto puede ser modificado siempre que se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para completar partidas insuficientes, ampliar los servicios existentes y establecer nuevos servicios, para lo cual se pueden hacer créditos y contracréditos al Decreto de Liquidación.

Que la Administración Distrital requiere realizar unos ajustes en los valores presupuestados inicialmente en la vigencia fiscal de 2015, en las diferentes secciones que hacen parte del presupuesto de gasto del Distrito así:

### **Créditos y Contracréditos en la sección presupuestal de la Administración Central y en los Fondos Cuentas Creados por Acuerdos.**

Que se requiere modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y

Portuario, vigencia Fiscal 2016, sección presupuestal de la Administración Central, en el sector de Educación, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **Un Mil Ciento Nueve Millones Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Veintitrés Pesos ML** (\$1.109.652.923), cuya fuente son los recursos provenientes de Sistema General de Participaciones para Educación, para atender el Programa de Sostenimiento y Ampliación de Cobertura.

Que se hace necesario modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2016, en el sector de Deporte, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **Cuatrocientos Millones de Pesos ML** (\$400.000.000), cuya fuente son los recursos provenientes del Bono al Deporte, en el programa de Espacios Deportivos Y Recreativos.

Que se modificará el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2016, en la sección presupuestal de la Administración Central en el sector de Cultura, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **Un Mil Doscientos ochenta y Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos ML** (\$1.284.500.000), cuya fuente son los recursos provenientes de la Estampilla Pro-cultura, en el programa Identidad Cultural.

Que se hace necesario modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2016, en la sección presupuestal del Fondo Local de Salud, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **Un Mil Ciento Cuarenta y Ocho Millones Trescientos Seis Mil Novecientos Setenta Pesos ML** (\$1.148.306.970), cuya fuente son los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Salud Pública, en el programa de Vigilancia y Control de la Salud Pública.

Que con recursos provenientes de los ingresos corrientes de libre destinación se atenderán requerimientos por valor de **\$2.203.864.661**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2016, en diferentes sectores a saber:

- ✓ En los Gastos de Funcionamientos, créditos por la suma de **\$ 1.653.459.461**,
- ✓ En los Gastos de Inversión los créditos suman **\$492.905.200**, en el sector de Transporte estos créditos ascenderán a \$272.505.200, y en el sector de Atención a Grupos Vulnerables - Promoción Social estos créditos serán por la suma de \$220.400.000.
- ✓ En los Fondos Cuentas Creados Por Acuerdos, los créditos ascienden a la suma de **\$57.500.000**, de los cuales la totalidad van para el Fondo Local de Salud.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de 2016, con el cual pueda atender los compromisos antes mencionados.

Que en concordancia con el Artículo 82 del Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla (Acuerdo 031 de 1996), en el párrafo segundo del Artículo 70 establece: "La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (Ley 38/89, artículo 68, Ley 179/94 artículo 35).

Que en virtud del anterior considerando el Jefe de Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, expidió las respectivas constancias de que existe saldo de libre afectación y compromiso por la suma de: **Seis Mil Ciento Cuarenta y Seis Millones Trescientos Veinticuatro Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro Pesos ML** (\$6.146.324.554), que se puede contracréditar.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR**, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia fiscal 2016, la suma de **Un Mil Setecientos Setenta y Ocho Millones Seiscientos Mil Cuatrocientos Noventa y Tres Pesos ML** (\$1.778.600.493), recursos proveniente el primero del Impuesto Predial Unificado y el segundo de la Recuperación de Títulos, como se detalla a continuación:



Código	Nombre	Adición
	<b>INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital</b>	<b>1.778.600.493</b>
<b>TI</b>	<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>	<b>1.778.600.493</b>
<b>TI.A</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>732.759.413</b>
<b>TI.A.1</b>	<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>732.759.413</b>
<b>TI.A.1.3</b>	<b>Impuesto Predial unificado</b>	<b>732.759.413</b>
TI.A.1.3.1	Impuesto Predial Unificado vigencia Actual	732.759.413
<b>TI.B</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>1.045.841.080</b>
<b>TI.B.14</b>	<b>Otros ingresos de capital</b>	<b>1.045.841.080</b>
<b>TI.B.14.1</b>	<b>Recuperación de Títulos</b>	<b>1.045.841.080</b>
TI.B.14.1.1	Títulos Judiciales	1.045.841.080

**Parágrafo.** Para realizar la anterior operación, Incorpórese el capítulo Otros Ingresos de Capital, en el ítem Recuperación de Títulos con el código TI.B.14.1.1, Títulos Judiciales, como se muestra en la tabla anterior.

**ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR,** al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2016, en la parte de Inversión la suma de **Un Mil Setecientos Setenta y Ocho Millones Seiscientos Mil Cuatrocientos Noventa y Tres Pesos ML** (\$1.778.600.493), recursos proveniente el primero del Impuesto Predial Unificado y el segundo de la Recuperación de Títulos.

Código	Descripción	Dep	Tipo Fin	Adiciones
<b>1</b>	<b>TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital</b>			<b>1.778.600.493</b>
<b>14</b>	<b>TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL</b>			<b>1.778.600.493</b>
<b>3</b>	<b>INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL</b>			<b>1.778.600.493</b>
<b>309</b>	<b>TRANSPORTE</b>			<b>1.045.841.080</b>
<b>3091</b>	<b>BARRANQUILLA COMPETITIVA</b>			<b>1.045.841.080</b>
<b>30911</b>	<b>Barranquilla Conectada</b>			<b>1.045.841.080</b>
<b>309111</b>	<b>Optimización Del Sistema Vial</b>			<b>1.045.841.080</b>
30911102	Calles para la vida: Diseño, Ampliación, Rectificación, Reconstrucción y Reparcho de vías	12	RT	1.045.841.080
<b>310</b>	<b>AMBIENTE</b>			<b>732.759.413</b>
<b>3101</b>	<b>BARRANQUILLA ORDENADA</b>			<b>732.759.413</b>
<b>31011</b>	<b>Barranquilla Ciudad Ambientalmente Sostenible</b>			<b>732.759.413</b>
<b>310116</b>	<b>Protección del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables (Art. 44 Ley 99/93)</b>			<b>732.759.413</b>
3101161	Transferencia Medio Ambiente a la Corporación Autónoma Regional	04	Part	109.913.912
3101162	Transferencia Foro Hídrico	04	Part	425.942.329
3101163	Transferencia Área Metropolitana	04	Part	196.903.173

**Parágrafo.** Para realizar la operación presupuestal incorpórese al ítem 30911102, Calles para la vida: Diseño, Ampliación, Rectificación, Reconstrucción y Reparcho de vías, la fuente Recuperación de Títulos, utilizando para ello la sigla (RT), como se muestra en la tabla.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2016, en la sección presupuestal de la Administración Central en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **Un Mil Ciento Nueve Millones Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Veintitrés Pesos ML** (\$1.109.652.923), cuya fuente son los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación, como se muestra a continuación:

Código	Descripción	Dep	Tipo Fin	Crédito	Contra crédito
<b>1</b>	<b>TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital</b>			<b>1.109.652.923</b>	<b>1.109.652.923</b>
<b>14</b>	<b>TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL</b>			<b>1.109.652.923</b>	<b>1.109.652.923</b>
<b>3</b>	<b>INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL</b>			<b>1.109.652.923</b>	<b>1.109.652.923</b>
<b>301</b>	<b>EDUCACION</b>			<b>1.109.652.923</b>	<b>1.109.652.923</b>
<b>3011</b>	<b>BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL</b>			<b>1.109.652.923</b>	<b>1.109.652.923</b>

Código	Descripción	Dep	Tipo Fin	Crédito	Contra crédito
30111	Barranquilla más Educada			1.109.652.923	1.109.652.923
301111	Sostenimiento Y Ampliación de Cobertura			1.109.652.923	1.109.652.923
3011111	Prestación Del Servicio Educativo en el Distrito			106.000.000	106.000.000
30111113	Personal Administrativo de Instituciones Educativas Planta N° 215			36.000.000	106.000.000
3011111301	Sueldo	05	SGPed		106.000.000
3011111302	Prima de servicio	05	SGPed	36.000.000	
30111115	Contribuciones Inherentes A La Nómina (Aportes Patronales)			70.000.000	0
301111154	Personal Administrativo De Instituciones Educativas			70.000.000	0
3011111541	Aportes De Previsión Social			70.000.000	0
30111115414	Aportes Para Cesantías	05	SGPed	70.000.000	
3011113	Gastos Generales			1.003.652.923	1.003.652.923
30111131	Prestación de servicios no misionales (Aseo)	05	SGPed		1.003.652.923
30111134	Arriendo de Inmuebles para Instituciones Educativas Oficiales	05	SGPed	1.003.652.923	

**ARTÍCULO CUARTO:** Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2016, en la sección presupuestal de la Administración Central en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **Cuatrocientos Millones de Pesos ML** (\$400.000.000), cuya fuente son los recursos provenientes del Bono al Deporte, como se muestra a continuación:

Código	Descripción	Dep	Tipo Fin	Crédito	Contra crédito
1	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			400.000.000	400.000.000
14	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL			400.000.000	400.000.000
3	INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL			400.000.000	400.000.000
304	DEPORTE, RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE			400.000.000	400.000.000
3041	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL			400.000.000	400.000.000
30411	Deporte Y Recreación			400.000.000	400.000.000
304113	Espacios Deportivos Y Recreativos			400.000.000	400.000.000
3041131	Construcción, remodelación, mejoramiento y adecuación de escenarios deportivos	58	Bon		400.000.000
3041132	Administración, Mantenimiento y Adecuación de escenarios deportivos y recreativos	58	Bon	400.000.000	

**ARTÍCULO QUINTO:** Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2016, en la sección presupuestal de la Administración Central en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **Un Mil Doscientos ochenta y Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos ML** (\$1.284.500.000), cuya fuente son los recursos provenientes de la Estampilla Pro-cultura, como se muestra a continuación:

Código	Descripción	Dep	Tipo Fin	Crédito	Contra crédito
1	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			1.284.500.000	1.284.500.000
14	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL			1.284.500.000	1.284.500.000
3	INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL			1.284.500.000	1.284.500.000
305	CULTURA			1.284.500.000	1.284.500.000
3051	BARRANQUILLA COMPETITIVA			1.284.500.000	1.284.500.000
30511	Barranquilla Capital Cultural Del Gran Caribe			1.284.500.000	1.284.500.000
305111	Identidad Cultural			1.284.500.000	0
30511108	Fomento de la salvaguardia, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural inmaterial.	52	ESTC	792.000.000	
30511110	Identificación y promoción del patrimonio cultural simbólico y estético de la ciudad	52	ESTC	492.500.000	
305112	Gran Ciudadela Cultural			0	1.284.500.000
3051123	Plan de lectura y bibliotecas a las Localidades.	52	ESTC		1.284.500.000

**ARTÍCULO SEXTO:** Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2016, en la sección presupuestal del Fondo Local de Salud, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **Un Mil Ciento Cuarenta y Ocho Millones Trescientos Seis**



**Mil Novecientos Setenta Pesos ML (\$1.148.306.970)**, cuya fuente son los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Salud Pública, como se muestra a continuación:

Ódigo	Descripción	Dep	Tipo Fin	Crédito	Contra crédito
<b>1</b>	<b>TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital</b>			<b>1.148.306.970</b>	<b>1.148.306.970</b>
<b>11</b>	<b>TOTAL GASTOS FONDOS ESPECIALES</b>			<b>1.148.306.970</b>	<b>1.148.306.970</b>
<b>4</b>	<b>GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO</b>			<b>1.148.306.970</b>	<b>1.148.306.970</b>
<b>41</b>	<b>FONDO LOCAL DE SALUD</b>			<b>1.148.306.970</b>	<b>1.148.306.970</b>
<b>411</b>	<b>BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL</b>			<b>1.148.306.970</b>	<b>1.148.306.970</b>
<b>4111</b>	<b>Barranquilla Saludable</b>			<b>1.148.306.970</b>	<b>1.148.306.970</b>
<b>41112</b>	<b>Vigilancia Y Control De La Salud Pública</b>			<b>1.148.306.970</b>	<b>1.148.306.970</b>
<b>4111201</b>	<b>Salud Infantil</b>			<b>171.000.000</b>	<b>10.000.000</b>
<b>41112013</b>	<b>Implementación De La Estrategia AIEPI</b>			<b>171.000.000</b>	<b>10.000.000</b>
411120132	Adquisición de insumos, elementos, publicaciones y equipos para desarrollar las prioridades de salud pública, según competencias.	11	SGPsp		10.000.000
411120136	Talento humano que desarrolla actividades de carácter operativo	11	SGPsp	171.000.000	
<b>4111202</b>	<b>Salud Sexual Y Reproductiva</b>			<b>84.155.000</b>	<b>318.155.000</b>
<b>41112021</b>	<b>Fortalecimiento Del Control A Los Servicios De Atención Integral Del Binomio Madre-Hijo En Las Ips Del Distrito De Barranquilla.</b>			<b>50.000.000</b>	<b>50.000.000</b>
411120213	Contratación con personas jurídicas que no sean ESE'S.	11	SGPsp		50.000.000
411120215	Talento humano que desarrolla actividades de carácter operativo	11	SGPsp	50.000.000	
<b>41112023</b>	<b>Implementación De Los Servicios Amigables En Salud Sexual Y Reproductiva Para Adolescentes Y Jóvenes En La Red Prestadora Del Distrito</b>			<b>34.155.000</b>	<b>205.155.000</b>
411120231	Contratación con personas jurídicas que no sean ESE'S.	11	SGPsp		205.155.000
411120236	Talento humano que desarrolla actividades de carácter operativo	11	SGPsp	34.155.000	
<b>41112024</b>	<b>Otros Programas y Estrategias para Salud Sexual y Reproductiva</b>			<b>0</b>	<b>63.000.000</b>
<b>411120241</b>	<b>Implementación De La Estrategia Instituciones Amigas De La Mujer Y La Infancia (IAM).</b>			<b>0</b>	<b>63.000.000</b>
411120246	Talento humano que desarrolla actividades de carácter operativo	11	SGPsp		63.000.000
<b>4111203</b>	<b>Promoción Y Fomento De La Salud Oral En El Distrito De Barranquilla</b>			<b>0</b>	<b>113.000.000</b>
41112033	Contratación con personas jurídicas que no sean ESE'S.	11	SGPsp		113.000.000
<b>4111204</b>	<b>Implementación Del Modelo De Atención Primaria En Salud Mental En El Distrito De Barranquilla</b>			<b>27.500.000</b>	<b>27.500.000</b>
41112043	Contratación con personas jurídicas que no sean ESE'S.	11	SGPsp		27.500.000
41112045	Talento humano que desarrolla actividades de carácter operativo	11	SGPsp	27.500.000	
<b>4111205</b>	<b>Fomento Y Prevención De Las Enfermedades Transmisibles Y De Zoonosis</b>			<b>497.196.970</b>	<b>279.630.000</b>
<b>41112051</b>	<b>Tuberculosis TBC</b>			<b>162.385.000</b>	<b>66.000.000</b>
411120513	Contratación con personas jurídicas que no sean ESE'S.	11	SGPsp		66.000.000
411120515	Talento humano que desarrolla actividades de carácter operativo	11	SGPsp	162.385.000	
<b>41112053</b>	<b>Prevención Y Control De Vectores</b>			<b>131.531.970</b>	<b>0</b>
411120533	Contratación con personas jurídicas que no sean ESE'S.	11	SGPsp	41.040.000	
411120533	Contratación con personas jurídicas que no sean ESE'S.	11	RSGPsp	90.491.970	
<b>41112054</b>	<b>Zoonosis</b>			<b>203.280.000</b>	<b>213.630.000</b>
411120542	Adquisición de insumos, elementos, publicaciones y equipos para desarrollar las prioridades de salud pública, según competencias.	11	SGPsp		10.350.000
411120543	Contratación con personas jurídicas que no sean ESE'S.	11	SGPsp		203.280.000
411120547	Talento humano que desarrolla actividades de carácter operativo	11	SGPsp	203.280.000	
<b>4111206</b>	<b>Prevención De Enfermedades Crónicas No Transmisibles</b>			<b>199.455.000</b>	<b>199.455.000</b>
41112062	Adquisición de insumos, elementos, publicaciones y equipos para desarrollar las prioridades de salud pública, según competencias.	11	SGPsp		199.455.000
41112067	Talento humano que desarrolla actividades de carácter operativo	11	SGPsp	199.455.000	
<b>4111207</b>	<b>Nutrición</b>			<b>56.000.000</b>	<b>58.000.000</b>
<b>41112071</b>	<b>Implementación Del Programa De Recuperación Nutricional</b>			<b>0</b>	<b>2.000.000</b>

Ódigo	Descripción	Dep	Tipo Fin	Crédito	Contra crédito
411120712	Adquisición de insumos, elementos, publicaciones y equipos para desarrollar las prioridades de salud pública, según competencias.	11	SGPsp		2.000.000
<b>41112072</b>	<b>Implementación Del Sistema De Vigilancia Nutricional En El Distrito De Barranquilla</b>			<b>56.000.000</b>	<b>56.000.000</b>
411120723	Contratación con personas jurídicas que no sean ESE'S.	11	SGPsp		56.000.000
411120725	Talento humano que desarrolla actividades de carácter operativo	11	SGPsp	56.000.000	
<b>4111208</b>	<b>Seguridad Sanitaria Y Del Ambiente</b>			<b>113.000.000</b>	<b>10.350.000</b>
41112082	Adquisición de insumos, elementos, publicaciones y equipos para desarrollar las prioridades de salud pública, según competencias.	11	SGPsp		10.350.000
41112086	Talento humano que desarrolla actividades de carácter operativo	11	SGPsp	113.000.000	
<b>4111209</b>	<b>Gestión Operativa Y Funcional Del Plan De Salud Pública</b>			<b>0</b>	<b>132.216.970</b>
<b>41112091</b>	<b>Acciones De Planeación, Priorización Y Gestión Intersectorial</b>			<b>0</b>	<b>132.216.970</b>
411120913	Contratación con personas jurídicas que no sean ESE'S.	11	SGPsp		41.725.000
411120912	Talento Humano que Desarrolla Actividades de Carácter Operativo	11	RSGPsp		90.491.970

**Parágrafo 1.** Para realizar los anteriores créditos incorpórese la fuente Sistema General de Participaciones para Salud Pública, utilizando para ello la sigla (SGPsp), en los rubros que se detallan a continuación:

Código	Descripción	Dep	Tipo Fin
411120136	Talento humano que desarrolla actividades de carácter operativo	11	SGPsp
411120215	Talento humano que desarrolla actividades de carácter operativo	11	SGPsp
411120236	Talento humano que desarrolla actividades de carácter operativo	11	SGPsp
41112045	Talento humano que desarrolla actividades de carácter operativo	11	SGPsp
411120547	Talento humano que desarrolla actividades de carácter operativo	11	SGPsp
411120725	Talento humano que desarrolla actividades de carácter operativo	11	SGPsp
41112086	Talento humano que desarrolla actividades de carácter operativo	11	SGPsp

**Parágrafo 2.** Para realizar los anteriores créditos incorpórese la fuente Rendimientos del Sistema General de Participaciones para Salud Pública, utilizando para ello la sigla (RSGPsp), en los rubros que se detallan a continuación:

Código	Descripción	Dep	Tipo Fin
411120533	Contratación con personas jurídicas que no sean ESE'S.	11	RSGPsp

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2016, en diferentes secciones presupuestales, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **Dos Mil Doscientos Tres Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Un Pesos ML** (\$2.203.864.661), cuya fuente son los recursos provenientes de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, como se muestra a continuación:

Código	Descripción	Dep	Tipo Fin	Crédito	Contra crédito
<b>1</b>	<b>TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital</b>			<b>2.203.864.661</b>	<b>2.203.864.661</b>
<b>11</b>	<b>TOTAL GASTOS FONDOS ESPECIALES</b>			<b>57.500.000</b>	<b>57.500.000</b>
<b>14</b>	<b>TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL</b>			<b>2.146.364.661</b>	<b>2.146.364.661</b>
<b>141</b>	<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADM. CENTRAL</b>			<b>1.653.459.461</b>	<b>1.653.459.461</b>
<b>1411</b>	<b>Gastos de Personal</b>			<b>1.407.236.796</b>	<b>812.924.549</b>
<b>14111</b>	<b>Servicios Personales Asociados a la Nómina</b>			<b>253.000.000</b>	<b>812.924.549</b>
1411101	Sueldos de Personal de Nómina	02	ICLD		812.924.549
1411107	Auxilio de transporte y Alimentación	02	ICLD	3.000.000	
1411110	Pagos Directos de Cesantías Parciales y/o Definitivas	02	ICLD	250.000.000	
<b>14113</b>	<b>Servicios Personales Indirectos</b>			<b>594.312.247</b>	<b>0</b>
141131	Honorarios	02	ICLD	594.312.247	
<b>14114</b>	<b>Contribuciones Inherentes a La Nomina</b>			<b>559.924.549</b>	<b>0</b>



Código	Descripción	Dep	Tipo Fin	Crédito	Contra crédito
<b>141142</b>	<b>Al Sector Privado</b>			<b>559.924.549</b>	<b>0</b>
<b>1411421</b>	<b>Aportes de Previsión Social</b>			<b>559.924.549</b>	<b>0</b>
14114214	Aportes para Cesantías	02	ICLD	559.924.549	
<b>1412</b>	<b>Gastos Generales</b>			<b>246.222.665</b>	<b>840.534.912</b>
<b>14122</b>	<b>Adquisición de Servicios</b>			<b>246.222.665</b>	<b>840.534.912</b>
1412208	Viáticos y gastos de Viaje	48	ICLD	241.978.665	
<b>1412210</b>	<b>Otros Gastos Adquisición de Servicios</b>			<b>0</b>	<b>840.534.912</b>
14122101	Servicios Contratados-Outsourcing	48	ICLD		840.534.912
<b>1412211</b>	<b>Mantenimiento y Reparación</b>			<b>4.244.000</b>	<b>0</b>
14122111	Parque Automotor	48	ICLD	4.244.000	
<b>3</b>	<b>INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL</b>			<b>492.905.200</b>	<b>492.905.200</b>
<b>309</b>	<b>TRANSPORTE</b>			<b>272.505.200</b>	<b>272.505.200</b>
<b>3091</b>	<b>BARRANQUILLA COMPETITIVA</b>			<b>272.505.200</b>	<b>272.505.200</b>
<b>30911</b>	<b>Barranquilla Conectada</b>			<b>272.505.200</b>	<b>272.505.200</b>
<b>309111</b>	<b>Optimización Del Sistema Vial</b>			<b>272.505.200</b>	<b>272.505.200</b>
30911103	Apoyo a la Gestión Institucional del Programa Calles para la vida	12	ICLD		137.278.960
30911105	Apoyo a la gestión institucional del Programa Barrios a la Obra	12	ICLD	272.505.200	
30911109	Mantenimiento de vías Ejecutadas del Proyecto de urbanismo Comunitario Barrios a la Obra Etapas I,II Yiii	12	ICLD		135.226.240
<b>314</b>	<b>ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL</b>			<b>220.400.000</b>	<b>220.400.000</b>
<b>3141</b>	<b>BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL</b>			<b>220.400.000</b>	<b>220.400.000</b>
<b>31411</b>	<b>Atención Integral Para La Infancia, La Adolescencia Y La Juventud</b>			<b>220.400.000</b>	<b>0</b>
<b>314111</b>	<b>Barranquilla Ciudad Próspera Para Los Niños, Niñas Y Adolescentes</b>			<b>220.400.000</b>	<b>0</b>
3141115	Atención al Menor Infractor y la Menor Infractora (Ley 1098 de 2006, Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil)	08	ICLD	220.400.000	
<b>31412</b>	<b>Barranquilla Incluyente</b>			<b>0</b>	<b>220.400.000</b>
<b>314123</b>	<b>Adulto Mayor</b>			<b>0</b>	<b>100.000.000</b>
3141231	Protección y Atención integral al Adulto Mayor en las comunidades y en los Centros de Vida	08	ICLD		100.000.000
<b>314127</b>	<b>Apoyo A Otros Grupos Vulnerables</b>			<b>0</b>	<b>120.400.000</b>
3141271	Subsidio Transporte Estudiantil	08	ICLD		120.400.000
<b>4</b>	<b>GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO</b>			<b>57.500.000</b>	<b>57.500.000</b>
<b>41</b>	<b>FONDO LOCAL DE SALUD</b>			<b>57.500.000</b>	<b>57.500.000</b>
<b>411</b>	<b>BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL</b>			<b>57.500.000</b>	<b>57.500.000</b>
<b>4111</b>	<b>Barranquilla Saludable</b>			<b>57.500.000</b>	<b>57.500.000</b>
<b>41112</b>	<b>Vigilancia Y Control De La Salud Pública</b>			<b>57.500.000</b>	<b>57.500.000</b>
<b>4111209</b>	<b>Gestión Operativa Y Funcional Del Plan De Salud Pública</b>			<b>57.500.000</b>	<b>57.500.000</b>
<b>41112091</b>	<b>Acciones De Planeación, Priorización Y Gestión Intersectorial</b>			<b>57.500.000</b>	<b>0</b>
411120912	Talento Humano que Desarrolla Actividades de Carácter Operativo	11	ICLD	57.500.000	
<b>41112093</b>	<b>Capacitación y Asistencia Técnica.</b>			<b>0</b>	<b>57.500.000</b>
411120935	Talento Humano Que Desarrolla Funciones De Carácter Operativo	11	ICLD		57.500.000

**ARTICULO OCTAVO:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, Vigencia Fiscal 2016.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los Quince (15) días del mes de Enero de 2016.

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**  
Alcalde Mayor de Barranquilla

## DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0186  
(Enero 27 de 2016)**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2016”**

El Alcalde Mayor de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto 0882 de 2012, por medio del Cual se Compilan el Acuerdo 031 de 1996, el Acuerdo 06 de 2008 y el Acuerdo 04 de 2012, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario y en especial la Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo 0016 de 2015.

**CONSIDERANDO**

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue Aprobado mediante el Acuerdo 0016, sancionado por la Alcaldesa de Barranquilla, el día 10 de Diciembre de 2015 y Liquidado mediante el Decreto N° 0821 de Diciembre 11 de 2015.

Que según a lo consagrado en la Ley 1617 de 2013 Por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales.

**Artículo 2°. Régimen aplicable.** *Los distritos son entidades territoriales organizadas de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, que se encuentran sujetos a un régimen especial, en virtud del cual sus órganos y autoridades gozan de facultades especiales diferentes a las contempladas dentro del régimen ordinario aplicable a los demás municipios del país, así como del que rige para las otras entidades territoriales establecidas dentro de la estructura político administrativa del Estado colombiano.*

*En todo caso las disposiciones de carácter especial prevalecerán sobre las de carácter general que integran el régimen ordinario de los municipios y/o de los otros entes territoriales; pero en aquellos eventos no regulados por las normas especiales, o que no se hubieren remitido expresamente a las disposiciones aplicables a alguno de los otros tipos de entidades territoriales, previstas en la Constitución Política, la ley, ni a las que está sujeto el Distrito Capital de Bogotá, estos se sujetarán a las disposiciones previstas para los municipios.*

**Parágrafo.** *Las disposiciones contenidas en la presente ley, son aplicables a todos los distritos creados y que se creen, a excepción del Distrito Capital de Bogotá.*

**Artículo 31. Atribuciones principales.** *Además de las funciones asignadas en la Constitución, la ley y los acuerdos distritales, al alcalde distrital dentro de la jurisdicción de su distrito le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: (...)*

Que esto último quiere decir que las funciones que le corresponde a los Alcaldes Distritales son las previstas en forma especial en el artículo 31 de la Ley 1617 de 2013, pero en lo no previsto allí, igualmente le corresponde cumplir las funciones previstas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que son las funciones de los alcaldes municipales.

Que el literal g del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece:

**Artículo 29.** *Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:*

**Artículo 91. Funciones.** *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las*

ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

**g) Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal”.**

Que por lo tanto los Alcaldes Distritales pueden incorporar mediante Decreto los recursos de cofinanciación provenientes de la Nación o de entidades del orden nacional.

Que según lo estipulado en el Artículo 28° del Acuerdo 0016 de 2016, establece:

“Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de Enero y hasta el 30 de Noviembre de 2016, para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2016, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre esos las Transferencia de orden nacional, tales como: S.G.P, Coljuegos, Fosyga y aquellas otras que realiza el Ministerio de salud, y recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4 y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente el Alcalde queda facultado durante la vigencia fiscal 2016, para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contracreditos), las adiciones, recortes y aplazamientos que se requieran para su correcta ejecución del presupuesto distrital”.

Que de acuerdo a los anteriores considerando es pertinentes realizar la siguiente adición en el presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla:

**ADICIÓN POR EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 0239 DE 2016, SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE CULTURA Y EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.**

Que la constitución política de Colombia, establece en su artículo 70 que “*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades*”. Que además la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

Que la Ley 1185 en su artículo 1 que modifica el artículo 4° de la Ley 397 de 1997 establece aquellos bienes que hacen parte del patrimonio cultural de la Nación, así: “(...) *El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, (...)*”.

Que así mismo, los objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación propenden por la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro, es por ello que para el logro de los objetivos de que trata el inciso anterior, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y los planes de las comunidades, grupos sociales y poblacionales incorporados a estos, deberán estar armonizados en materia cultural con el Plan Decenal de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo y asignarán los recursos para la salvaguardia, conservación, recuperación, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural.

Que de igual manera el Patrimonio, está reconocido dentro de las expresiones culturales a través del artículo 18 literal L), de la ley 397 de 1997, a las que el estado debe establecer estímulos especiales para la promoción, la creación, la actividad artística, la investigación y el fortalecimiento; de igual forma se convierte en una excelente alternativa para generar un intercambio cultural y promocionar la ciudad y sus riquezas culturales.

Que a su vez, el Decreto 0868 de fecha 23 de Diciembre de 2008, mediante el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, establece en su Capítulo 20 artículo 79 numeral 2 “*crear y fortalecer mecanismos de coordinación y comunicación*

con las distintas entidades públicas y privadas a nivel local, regional, nacional e internacional que posibiliten el cumplimiento de las funciones de planeación, fomento, difusión, promoción, financiación e investigación de las actividades culturales en general”, en ese sentido es propio de la labor misional propender por las actividades que garanticen el fomento, difusión y salvaguardia de los bienes que hacen parte de nuestro acervo cultural, para que sirvan como testimonio viviente de nuestra idiosincrasia.

Que el Carnaval de Barranquilla es considerado la festividad más importante de la región, y por ello ha recibido muchos reconocimientos tanto en el ámbito nacional al ser considerado como “Patrimonio Cultural de la Nación” por parte del Congreso de la República. En el ámbito internacional, la Unesco lo declaró en el 2003 como “Obra Maestra del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad” y posteriormente en el 2008, recibió la designación como “Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad”. En este 2016, celebramos el décimo segundo aniversario de la declaratoria conferida por esta importante entidad, es por ello que la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, busca preservar la tradición de tan importante festividad con el apoyo a propuestas que busquen apoyar a quienes hacen posible el desarrollo de las festividades y que han mantenido la tradición de creaciones coreográficas y musicales, así como disfraces y comparsas, ellos son los hacedores del Carnaval, así como fomentar esta manifestación ante los niños, niñas y adolescentes para que continúen preservando este legado cultural de la ciudad.

Que desde 1886 y hasta nuestros días, el Carnaval de Barranquilla se instituye como un espacio de encuentro de las manifestaciones culturales del Caribe colombiano, y de expresión de la simbología de la vida cotidiana del hombre del Caribe colombiano, cumple una función cultural al permitir la reafirmación de su identidad colectiva e individual a través de la asimilación de nuevas formas de expresión y la recreación de las expresiones tradicionales.

Que gestionar la recreación anual del Carnaval de Barranquilla es participar de un hecho cultural de características excepcionales que da testimonio de ser una fiesta única de tradición viva que requiere un especial acompañamiento de apoyo y estímulo a los hacedores de la fiesta, por ellos y para ellos se proponen acciones de protección y salvaguardia que garanticen su participación en la celebración del Carnaval, asimismo difundir estas expresiones entre las nuevas generaciones para buscar la preservación de las mismas por siempre.

Que para Colombia, el Carnaval de Barranquilla se ha convertido en un espacio para la paz y convivencia social, permitiendo el intercambio cultural de diferentes grupos sociales de la Región Caribe colombiana. Gracias a manifestaciones como ésta, el Estado colombiano ha dispuesto una serie de compromisos legales destinados a la conservación y apoyos a diferentes espacios y grupos culturales. Entre estas disposiciones legales se encuentra la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura.

Que en el artículo 1º de la Ley 397 de 1997, el Estado se compromete a impulsar y estimular “los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana” y confiere especial atención al Caribe colombiano, afirmando, en el mismo artículo, que “reconoce la especificidad de la cultura Caribe y brindará especial protección a sus diversas expresiones”. Adicionalmente, con la declaratoria del Carnaval de Barranquilla como Patrimonio de la Humanidad, el Estado tiene hoy una mayor responsabilidad frente a esta tradición.

Que el Distrito de Barranquilla, participó en el proceso de Concertación Nacional ante el Ministerio de Cultura con el objeto aunar esfuerzos y recursos con el fin de apoyar el Carnaval de Barranquilla 2016, mediante la entrega de estímulos a los hacedores y creadores culturales que intervienen del mismo.

Que el Convenio Interadministrativo N° 0239 de 2016, suscrito con el Ministerio de Cultura, mediante el cual se busca Aunar recursos administrativos, técnicos y financieros para llevar a cabo la ejecución del proyecto “Realización de actividades culturales y artísticas en el marco del Carnaval de Barranquilla 2016”, por la suma de: **Trecientos Setenta y Cinco Millones de Pesos MI** (\$ 375.000.000), por parte del Ministerio de Cultura.

Que dada la información anterior se hace necesario adicionar al Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la vigencia fiscal de 2016, en el Proyecto “Realización de actividades culturales y artísticas en el marco del Carnaval de Barranquilla 2016”, la suma de: **Trecientos Setenta y Cinco Millones de Pesos MI** (\$ 375.000.000).

Que hace parte integral de este acto administrativo el Convenio Interadministrativo N° 0239 de 2016, suscrito con el Ministerio de Cultura y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR**, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia fiscal 2016, la suma de **Trescientos Setenta y Cinco Millones de Pesos MI** (\$ 375.000.000), recursos proveniente del Convenio Interadministrativo 0239 de 2016, suscrito con el Ministerio de Cultura, como se detalla a continuación:

Código	Nombre	Adición
	INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	375.000.000
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	375.000.000
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	375.000.000
TI.B.1	Cofinanciación	375.000.000
TI.B.1.1	Cofinanciación Nacional - nivel central	375.000.000
TI.B.1.1.5	Programas Otros Sectores	375.000.000
TI.B.1.1.5.5	Convenio Interadministrativo 0239 de 2016	375.000.000

**Parágrafo.** Para realizar la anterior operación en el presupuesto de rentas, incorpórese en el capítulo de Cofinanciación, al Programa de Otros Sectores con el código TI.B.1.1.5.5, Convenio Interadministrativo 0239 de 2016, como se muestra en la tabla anterior.

**ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR**, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2015, en la parte de Inversión la suma de **Trescientos Setenta y Cinco Millones de Pesos MI** (\$ 375.000.000), recursos proveniente del Convenio Interadministrativo 0239 de 2016, suscrito con el Ministerio de Cultura.

Código	Descripción	Dep	Tipo Fin	Adiciones
1	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			375.000.000
14	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL			375.000.000
3	INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL			375.000.000
305	CULTURA			375.000.000
3051	BARRANQUILLA COMPETITIVA			375.000.000
30511	Barranquilla Capital Cultural Del Gran Caribe			375.000.000
305111	Identidad Cultural			375.000.000
30511106	Apoyo al programa distrital de fomento y estímulo a la creación artística y el fortalecimiento patrimonial y cultural de las organizaciones de las comunidades.	52	Cof 0239/2016	375.000.000

**Parágrafo.** Para realizar la operación presupuestal en el presupuesto de gastos, incorpórese al ítem 30511106, Apoyo al programa distrital de fomento y estímulo a la creación artística y el fortalecimiento patrimonial y cultural de las organizaciones de las comunidades, la fuente Convenio Interadministrativo N° 0239 de 2016, utilizando para ello la sigla (Cof 0239/16), como se muestra en la tabla.

**ARTICULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, Vigencia Fiscal 2016.

### PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los veintisiete (27) días del mes de Enero de 2016.

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**  
 Alcalde Mayor de Barranquilla

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO N° 0187**  
**(Enero 28 de 2016)****POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2016**

El Alcalde Mayor de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto 0882 de 2012, por medio del Cual se Compilan el Acuerdo 031 de 1996, el Acuerdo 06 de 2008 y el Acuerdo 04 de 2012, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario y en especial el Acuerdo 0016 de 2015.

**CONSIDERANDO**

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue Aprobado mediante el Acuerdo 0016, sancionado por el Alcalde de Barranquilla, el día 10 de Diciembre de 2015 y Liquidado mediante el Decreto N° 0821 de Diciembre 11 de 2015.

Que según lo estipulado en el Artículo 28 del Acuerdo 0016 de 2015, establece:

“Artículo 28: Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de Enero y hasta el 30 de Noviembre de 2016, para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2016, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre esos las transferencias de orden nacional, tales como: SGP, Coljuegos, Fosyga y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud, y recursos de Capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3,4, y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente el Alcalde queda facultado durante la vigencia fiscal 2016 para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (Créditos y contra Créditos), las adiciones, recortes y aplazamientos que se requieran para la correcta ejecución del Presupuesto Distrital.”

Que mediante los anteriores considerandos se procede a realizar la siguiente modificación al presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito:

**ADICION DE UNA RENTAS.**

Que de conformidad con el Artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación compilado por el Decreto 111 de 1996,

*“Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse”.*

*Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.*

*Que igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.*

Que para proceder a realizar las adiciones por la cancelación de reservas se hace necesario proceder a cancelar las reservas que a continuación se relacionan:

## 1. Cancelación y Posterior Adición de la Reserva 143156 de 2014.

### a. Cancelación de la Reserva N° 143156 de 2014

Que el día 06 de Mayo de 2014, se realizó el registro presupuestal al compromiso con la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL de Facatativá, el cual tiene por objeto "EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION EN ATENCION INICIAL DE URGENCIA A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.", por valor de \$192.050, el cual se encontraba amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 141703 y el Registro Presupuestal N° 143156 ambos del 06 de Mayo de 2014.

Que en el Decreto N° 0001 de 2015, por medio del cual se constituyen las cuentas por pagar con corte 31 de Diciembre de 2014, se incluyó la obligación suscrita entre el Distrito de Barranquilla y la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL de Facatativá.

Que durante la vigencia 2014, el Distrito de Barranquilla no realizó pagos a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL de Facatativá, con ocasión a la prestación de ese servicio de urgencia.

Que en el Decreto N° 0066 de 2016, por medio del cual se declara el fenecimiento de las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia fiscal 2014, se incluyó la cuenta por pagar a favor de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL de Facatativá por valor de: **\$192.050**.

Que la Oficina de Presupuesto del Distrito de Barranquilla, recibió oficio de la Secretaría de Salud de Barranquilla, cuya referencia es SSD-OF-2016 con numeración interna 01982016, donde manifiestan en su contenido la solicitud de anulación de la Reserva y la adición de dicho valor al presupuesto de rentas y gastos de la Secretaría, documento que hace parte integral de este acto administrativo.

Que al no utilizar el registro presupuestal 143156 de Mayo 06 de 2014, para el pago de la obligación entre el Distrito de Barranquilla y la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL de Facatativá, se hace imperioso la cancelación de la reserva. El detalle de la reserva se muestra en la tabla.

Beneficiario	Tipo F	Concepto	Identif	RP	Valor
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA	RbSGPso	AL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION EN ATENCION INICIAL DE URGENCIA A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.	899.999.151	143156	\$192.050

Que los recursos cancelados de la Reserva N° 143156 de 2014, serán adicionados al presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal.

### b. Adición Por la Cancelación de la Reserva N° 143156 de 2014.

Que los recursos liberados por la cancelación de la Reserva N° 143156 de 2014, serán adicionados al presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal.

Que la adición por la Cancelación de la Reserva N° 143156 de 2014, es por la suma de: **Ciento Noventa y Dos Mil Cincuenta Pesos MI** (\$192.050), cuya fuente de financiamiento provienen de los Recursos de Balance Sistema General de Participaciones para la atención de población pobre no afiliada al POS

## 2. Cancelación y Posterior Adición de la Reserva 143245 de 2014.

### a. Cancelación de la Reserva N° 143245 de 2014

Que el día 13 de Mayo de 2014, se realizó el registro presupuestal al compromiso con el HOSPITAL CENTRO ORIENTE, el cual tiene por objeto "AL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION EN ATENCION INICIAL DE URGENCIA A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA", por valor de \$43.443, el cual se encontraba amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 141780 y el Registro Presupuestal N° 143245 ambos del 13 de Mayo de 2014.

Que en el Decreto N° 0001 de 2015, por medio del cual se constituyen las cuentas por pagar con corte 31 de Diciembre de 2014, se incluyó la obligación suscrita el Distrito de Barranquilla y el HOSPITAL CENTRO ORIENTE.



Que durante la vigencia 2015, el Distrito de Barranquilla no realizó pagos a la ESE HOSPITAL CENTRO ORIENTE, con ocasión a la prestación de ese servicio de urgencia.

Que en el Decreto N° 0066 de 2016, por medio del cual se declara el fenecimiento de las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia fiscal 2014, se incluyó la cuenta por pagar a favor del ESE HOSPITAL CENTRO ORIENTE por valor de: **\$43.443**.

Que la Oficina de Presupuesto del Distrito de Barranquilla, recibió oficio de la Secretaría de Salud de Barranquilla, cuya referencia es SSD-OF-2016 con numeración interna 01982016, donde manifiestan en su contenido la solicitud de anulación de la Reserva y la adición de dicho valor al presupuesto de rentas y gastos de la Secretaría, estos documentos hacen parte integral de este acto administrativo.

Que al no utilizar el registro presupuestal 143245 de Mayo 13 de 2014, para el pago de la obligación entre el Distrito de Barranquilla y la ESE HOSPITAL CENTRO ORIENTE, se hace imperioso la cancelación de la reserva. El detalle de la reserva se muestra en la tabla.

Beneficiario	Tipo F	Concepto	Identif	RP	Valor
HOSPITAL CENTRO ORIENTE	RbSGPso	AL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION EN ATENCION INICIAL DE URGENCIA A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.	830.077.644	143245	43.443

Que los recursos cancelados de la Reserva N° 143245 de 2014, serán adicionados al presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal.

#### **b. Adición Por la Cancelación de la Reserva N° 143245 de 2014.**

Que los recursos liberados por la cancelación de la Reserva N° 143245 de 2014, serán adicionados al presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal para amparar otras obligaciones a cargo del Distrito de Barranquilla.

Que la adición por la Cancelación de la Reserva N° 143245 de 2014, es por la suma de: **Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres Pesos MI** (\$43.443), cuya fuente de financiamiento provienen de los Recursos de Balance Sistema General de Participaciones para la atención de población pobre no afiliada al POS

### **3. Cancelación y Posterior Adición de la Reserva 143164 de 2014.**

#### **a. Cancelación de la Reserva N° 143164 de 2014**

Que el día 06 de Mayo de 2014, se realizó el registro presupuestal al compromiso con la ESE HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON, el cual tiene por objeto "AL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION EN ATENCION INICIAL DE URGENCIA A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.", por valor de \$878.600, el cual se encontraba amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 141712 y el Registro Presupuestal N° 143164 ambos del 06 de Mayo de 2014.

Que en el Decreto N° 0001 de 2015, por medio del cual se constituyen las cuentas por pagar con corte 31 de Diciembre de 2014, se incluyó la obligación suscrita el Distrito de Barranquilla y la ESE HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON.

Que durante la vigencia 2015, el Distrito de Barranquilla no realizó pagos a la ESE HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON, con ocasión a la prestación de ese servicio de urgencia.

Que en el Decreto N° 0066 de 2016, por medio del cual se declara el fenecimiento de las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia fiscal 2014, se incluyó la cuenta por pagar a favor de la ESE HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON por valor de: **\$878.600**

Que la Oficina de Presupuesto Distrital de Barranquilla, recibió oficio de la Secretaría de Salud de Barranquilla, cuya referencia es SSD-OF-2016 con numeración interna 01982016, donde manifiestan en su contenido la solicitud de anulación de la Reserva y la adición de dicho valor al presupuesto de rentas y gastos de la Secretaría, documento hace parte integral de este acto administrativo.

Que al no utilizar el registro presupuestal 143164 de Mayo 06 de 2014, para el pago de la obligación entre el Distrito de Barranquilla y la ESE HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON, se hace imperioso la cancelación de la reserva.

El detalle de la reserva se muestra en la tabla.

Beneficiario	Tipo F	Concepto	Identif	RP	Valor
HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON	SGPso	AL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION EN ATENCION INICIAL DE URGENCIA A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.	819.001.483	143164	878.600

Que los recursos cancelados de la Reserva N° 143164 de 2014, serán adicionados al presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal.

#### b. Adición Por la Cancelación de la Reserva N° 143164 de 2014.

Que los recursos liberados por la cancelación de la Reserva N° 143164 de 2014, serán adicionados al presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal para amparar otras obligaciones a cargo del Distrito de Barranquilla.

Que la adición por la Cancelación de la Reserva N° 143164 de 2014, es por la suma de: **Ochocientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Pesos ML (\$878.600)**, cuya fuente de financiamiento provienen del Sistema General de Participaciones para la atención de población pobre no afiliada al POS

#### 4. Cancelación y Posterior Adición de la Reserva 143249 de 2014.

##### a. Cancelación de la Reserva N° 143249 de 2014

Que el día 13 de Mayo de 2014, se realizó el registro presupuestal al compromiso con la CLINICA DE LA COSTA LTDA, el cual tiene por objeto "AL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION EN ATENCION INICIAL DE URGENCIA A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.", por valor de \$1.141.518, el cual se encontraba amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 141784 y el Registro Presupuestal N° 143249 ambos del 13 de Mayo de 2014.

Que en el Decreto N° 0001 de 2015, por medio del cual se constituyen las cuentas por pagar con corte 31 de Diciembre de 2014, se incluyó la obligación suscrita por el Distrito de Barranquilla y la CLINICA DE LA COSTA LTDA

Que durante la vigencia 2015, el Distrito de Barranquilla no realizó pagos a la CLINICA DE LA COSTA LTDA, con ocasión a la prestación de ese servicio de urgencia.

Que en el Decreto N° 0066 de 2016, por medio del cual se declara el fenecimiento de las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia fiscal 2014, se feneció la cuenta por pagar a favor de la **CLINICA DE LA COSTA LTDA** por valor de: **\$1.141.518**.

Que la Oficina de Presupuesto Distrital de Barranquilla, recibió oficio de la Secretaría de Salud de Barranquilla, cuya referencia es SSD-OF-2016 con numeración interna 01982016, donde manifiestan en su contenido la solicitud de anulación de la Reserva y la adición de dicho valor al presupuesto de rentas y gastos de la Secretaría, dicho oficio hace parte integral de este acto administrativo.

Que al no utilizar el registro presupuestal 143249 de Mayo 13 de 2014, para el pago de la obligación entre el Distrito de Barranquilla y la CLINICA DE LA COSTA LTDA, se hace imperioso la cancelación de la reserva. El detalle de la reserva se muestra en la tabla.

Beneficiario	Tipo F	Concepto	Identif	RP	Valor
CLINICA DE LA COSTA LTDA	RbSGPso	AL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION EN ATENCION INICIAL DE URGENCIA A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.	800.129.856	143249	1.141.518

Que los recursos cancelados de la Reserva N° 143249 de 2014, serán adicionados al presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal.

#### b. Adición Por la Cancelación de la Reserva N° 143249 de 2014.

Que los recursos liberados por la cancelación de la Reserva N° 143249 de 2014, serán adicionados al presupuesto

de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal para amparar otras obligaciones a cargo del Distrito de Barranquilla.

Que la adición por la Cancelación de la Reserva N° 143249 de 2014, es por la suma de: **Un Millón Ciento Cuarenta y Un Mil Quinientos Dieciocho Pesos ML (\$1.141.518)**, cuya fuente de financiamiento provienen del Recursos de Balance Sistema General de Participaciones para la atención de población pobre no afiliada al POS

#### 5. Cancelación y Posterior Adición de la Reserva 143247 de 2014.

##### a. Cancelación de la Reserva N° 143247 de 2014

Que el día 13 de Mayo de 2014, se realizó el registro presupuestal al compromiso con la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, el cual tiene por objeto "AL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION EN ATENCION INICIAL DE URGENCIA A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.", por valor de \$602.900, el cual se encontraba amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 141782 y el Registro Presupuestal N° 143247 ambos del 13 de Mayo de 2014.

Que en el Decreto N° 0001 de 2015, por medio del cual se constituyen las cuentas por pagar con corte 31 de Diciembre de 2014, se incluyó la obligación suscrita el Distrito de Barranquilla y la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES

Que durante la vigencia 2015, el Distrito de Barranquilla no realizó pagos a la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, con ocasión a la prestación de ese servicio de urgencia.

Que en el Decreto N° 0066 de 2016, por medio del cual se declara el fenecimiento de las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia fiscal 2014, se feneció la cuenta por pagar a favor de la **E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES** por valor de: **\$602.900**

Que la Oficina de Presupuesto Distrital de Barranquilla, recibió oficio de la Secretaría de Salud de Barranquilla, cuya referencia es SSD-OF-2016 con numeración interna 01982016, donde manifiestan en su contenido la solicitud de anulación de la Reserva y la adición de dicho valor al presupuesto de rentas y gastos de la Secretaría, dicho oficio hace parte integral de este acto administrativo.

Que al no utilizar el registro presupuestal 143247 de Mayo 13 de 2014, para el pago de la obligación entre el Distrito de Barranquilla y la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, se hace imperioso la cancelación de la reserva. El detalle de la reserva se muestra en la tabla.

Beneficiario	Tipo F	Concepto	Identif	RP	Valor
E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	RbSGPso	AL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION EN ATENCION INICIAL DE URGENCIA A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.	890.501.438	143247	602.900

Que los recursos cancelados de la Reserva N° 143247 de 2014, serán adicionados al presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal.

##### b. Adición Por la Cancelación de la Reserva N° 143247 de 2014.

Que los recursos liberados por la cancelación de la Reserva N° 143247 de 2014, serán adicionados al presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal para amparar otras obligaciones a cargo del Distrito de Barranquilla.

Que la adición por la Cancelación de la Reserva N° 143247 de 2014, es por la suma de: **Seiscientos Dos Mil Novecientos Pesos ML (\$602.900)**, cuya fuente de financiamiento provienen del Recursos de Balance Sistema General de Participaciones para la atención de población pobre no afiliada al POS.

#### 6. Cancelación y Posterior Adición de la Reserva 144240 de 2014.

##### a. Cancelación de la Reserva N° 144240 de 2014

Que el día 11 de Septiembre de 2014, se realizó el registro presupuestal al compromiso con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, el cual tiene por objeto "AL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION EN ATENCION INICIAL DE URGENCIA A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA DEL



*DISTRITO DE BARRANQUILLA.*, por valor de \$195.515, el cual se encontraba amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 142682 y el Registro Presupuestal N° 144240 ambos del 11 de Septiembre de 2014.

Que en el Decreto N° 0001 de 2015, por medio del cual se constituyen las cuentas por pagar con corte 31 de Diciembre de 2014, se incluyó la obligación suscrita el Distrito de Barranquilla y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA.

Que durante la vigencia 2015, el Distrito de Barranquilla no realizó pagos a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, con ocasión a la prestación de ese servicio de urgencia.

Que en el Decreto N° 0066 de 2016, por medio del cual se declara el fenecimiento de las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia fiscal 2014, se feneció la cuenta por pagar a favor de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA** por valor de: **\$195.515**

Que la Oficina de Presupuesto Distrital de Barranquilla, recibió oficio de la Secretaría de Salud de Barranquilla, cuya referencia es SSD-OF-2016 con numeración interna 01982016, donde manifiestan en su contenido la solicitud de anulación de la Reserva y la adición de dicho valor al presupuesto de rentas y gastos de la Secretaría, estos documentos hacen parte integral de este acto administrativo.

Que al no utilizar el registro presupuestal 144240 de Septiembre 11 de 2014, para el pago de la obligación entre el Distrito de Barranquilla y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, se hace imperioso la cancelación de la reserva. El detalle de la reserva se muestra en la tabla.

Beneficiario	Tipo F	Concepto	Identif	RP	Valor
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA	SGPso	AL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION EN ATENCION INICIAL DE URGENCIA A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.	890.103.127	144240	195.515

Que los recursos cancelados de la Reserva N° 144240 de 2014, serán adicionados al presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal.

#### **b. Adición Por la Cancelación de la Reserva N° 144240 de 2014.**

Que los recursos liberados por la cancelación de la Reserva N° 144240 de 2014, serán adicionados al presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal para amparar otras obligaciones a cargo del Distrito de Barranquilla.

Que la adición por la Cancelación de la Reserva N° 144240 de 2014, es por la suma de: **Ciento Noventa y Cinco Mil Quinientos Quince Pesos MI (\$195.515)**, cuya fuente de financiamiento provienen del Sistema General de Participaciones para la atención de población pobre no afiliada al POS

### **7. Cancelación y Posterior Adición de la Reserva 143244 de 2014.**

#### **a. Cancelación de la Reserva N° 143244 de 2014**

Que el día 13 de Mayo de 2014, se realizó el registro presupuestal al compromiso con la E.S.E HOSPITAL DE TUNJUELITO II NIVEL, el cual tiene por objeto *"AL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION EN ATENCION INICIAL DE URGENCIA A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA."*, por valor de \$406.287, el cual se encontraba amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 141779 y el Registro Presupuestal N° 143244 ambos del 06 de Mayo de 2014.

Que en el Decreto N° 0001 de 2015, por medio del cual se constituyen las cuentas por pagar con corte 31 de Diciembre de 2014, se incluyó la obligación suscrita el Distrito de Barranquilla y el E.S.E HOSPITAL DE TUNJUELITO II NIVEL.

Que durante la vigencia 2015, el Distrito de Barranquilla no realizó pagos la E.S.E HOSPITAL DE TUNJUELITO II NIVEL, con ocasión a la prestación de ese servicio de urgencia.

Que en el Decreto N° 0066 de 2016, por medio del cual se declara el fenecimiento de las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia fiscal 2014, se feneció la cuenta por pagar a favor de la

E.S.E HOSPITAL DE TUNJUELITO II NIVEL por valor de: \$406.287.

Que la Oficina de Presupuesto Distrital de Barranquilla, recibió oficio de la Secretaría de Salud de Barranquilla, cuya referencia es SSD-OF-2016 con numeración interna 01982016, donde manifiestan en su contenido la solicitud de anulación de la Reserva y la adición de dicho valor al presupuesto de rentas y gastos de la Secretaría, oficio que hace parte integral de este acto administrativo.

Que al no utilizar el registro presupuestal 143244 de Mayo 13 de 2014, para el pago de la obligación entre el Distrito de Barranquilla y el E.S.E HOSPITAL DE TUNJUELITO II NIVEL E.S.E, se hace imperioso la cancelación de la reserva. El detalle de la reserva se muestra en la tabla.

Beneficiario	Tipo F	Concepto	Identif	RP	Valor
HOSPITAL DE TUNJUELITO II NIVEL E.S.E	RbSGPso	AL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION EN ATENCION INICIAL DE URGENCIA A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.	830.077.617	143244	406.287

Que los recursos cancelados de la Reserva N° 143244 de 2014, serán adicionados al presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal.

#### b. Adición Por la Cancelación de la Reserva N° 143244 de 2014.

Que los recursos liberados por la cancelación de la Reserva N° 143244 de 2014, serán adicionados al presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal para amparar otras obligaciones a cargo del Distrito de Barranquilla.

Que la adición por la Cancelación de la Reserva N° 143244 de 2014, es por la suma de: **Cuatrocientos Seis Mil Doscientos Ochenta y Siete Pesos ML (\$406.287)**, cuya fuente de financiamiento provienen de Recursos del Balance Sistema General de Participaciones para la atención de población pobre no afiliada al POS.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR**, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia fiscal 2016, en la sección presupuestal del Fondo Local de Salud, la suma de **Tres Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Trescientos Trece Pesos ML (\$3.460.313)**, recursos provenientes de la Cancelaciones de Reservas, cuya fuente de financiación son del Sistema General de Participaciones para la atención de población pobre no afiliada, como se detalla a continuación:

Código	Nombre	Adición
	<b>INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital</b>	<b>3.460.313</b>
	<b>TOTAL INGRESOS FONDOS ESPECIALES</b>	<b>3.460.313</b>
	<b>II. INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO</b>	<b>3.460.313</b>
	<b>FONDO LOCAL DE SALUD</b> (Acuerdo 030 de 1992, Resolución 3042 del MinProtección del 2007, Decreto 0487 del 2008)	<b>3.460.313</b>
<b>TI</b>	<b>TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>3.460.313</b>
<b>TI.B</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>3.460.313</b>
<b>TI.B.6</b>	<b>Recursos del Balance</b>	<b>3.460.313</b>
<b>TI.B.6.1</b>	<b>Cancelación de reservas</b>	<b>3.460.313</b>
<b>TI.B.6.1.2</b>	<b>de SGP</b>	<b>3.460.313</b>
<b>TI.B.6.1.2.2</b>	<b>Cancelación de reservas - Salud</b>	<b>3.460.313</b>
<b>TI.B.6.1.2.2.3</b>	<b>Recursos de forzosa inversión - Salud: Prestación del servicio a la población pobre no afiliada</b>	<b>3.460.313</b>
TI.B.6.1.2.2.3.1	Reserva N° 143156 de 2014	192.050
TI.B.6.1.2.2.3.2	Reserva N° 143245 de 2014	43.443
TI.B.6.1.2.2.3.3	Reserva N° 143164 de 2014	878.600
TI.B.6.1.2.2.3.4	Reserva N° 143249 de 2014	1.141.518



Código	Nombre	Adición
TI.B.6.1.2.2.3.5	Reserva N° 143247 de 2014	602.900
TI.B.6.1.2.2.3.6	Reserva N° 143240 de 2014	195.515
TI.B.6.1.2.2.3.7	Reserva N° 143244 de 2014	406.287

**Parágrafo.** Incorpórese en la sección presupuestal del Fondo Local de Salud, en el capítulo de los Ingresos de Capital, en la Cancelación de Reservas, en el ítem de SGP, los códigos TI.B.6.1.2.2.3.1 Reserva N° 143156 de 2014, TI.B.6.1.2.2.3.2 Reserva N° 143245 de 2014, TI.B.6.1.2.2.3.3 Reserva N° 143164 de 2014, TI.B.6.1.2.2.3.4 Reserva N° 143249 de 2014, TI.B.6.1.2.2.3.5 Reserva N° 143247 de 2014, TI.B.6.1.2.2.3.6 Reserva N° 143240 de 2014 y el código TI.B.6.1.2.2.3.7 Reserva N° 143244 de 2014, como se muestra en la tabla anterior.

**ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR,** al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2015, en la sección presupuestal del Fondo Local de Salud, la suma de **Tres Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Trescientos Trece Pesos ML (\$3.460.313)**, recursos provenientes de la Cancelaciones de Reservas, cuya fuente de financiación son del Sistema General de Participaciones para la atención de población pobre no afiliada de acuerdo con las siguientes descripciones:

Código	Descripción	Dep	Tipo Fin	Adiciones
1	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			3.460.313
11	TOTAL GASTOS FONDOS ESPECIALES			3.460.313
4	GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO			3.460.313
41	FONDO LOCAL DE SALUD			3.460.313
411	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL			3.460.313
4111	Barranquilla Saludable			3.460.313
41113	Prestación De Servicios A La Población Pobre En Lo No Cubierto Con Subsidios A La Demanda			3.460.313
411131	Prestación De Servicios De Salud Para La Población Pobre No Asegurada			3.460.313
4111313	Atención De Urgencias (Sin Contrato) En Empresas Sociales Del Estado			3.460.313
41113131	Bajo Nivel de Complejidad	11	RbSGPso	3.460.313

**Parágrafo.** Para realizar la operación presupuestal, agréguese al ítem 41113131, Bajo Nivel de Complejidad, la fuente Recursos del Balance del Sistema general de participaciones Para Salud, utilizando para ello la sigla (RbSGPso), para realizar la operación presupuestal, como se muestra en la tabla.

**ARTICULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, Vigencia Fiscal 2016.

### PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los Veintiocho (28) días del mes de Enero de 2016.

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**  
 Alcalde Mayor de Barranquilla



BARRANQUILLA  
**CAPITAL  
DE VIDA**

